



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 152 - 2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, **12 SET. 2017**

### VISTO:

Visto el Oficio N° 184-2007-DREA-IESP.PUB."NSL"/DG, de fecha 02 de junio del 2007, Memorando N° 295-2007-GRA/GG-ORADM, de fecha 02 de junio del 2017, Informe Técnico N° 011-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 19 de junio del 2017, Opinión Legal N° 057-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 26 de junio del 2017, Oficio N° 387-2017-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 23 de agosto del 2017 en los cuales se formula la propuesta de suscripción de convenio de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora de Lourdes" de Ayacucho y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, este se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.101 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las Unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 184-2007-DREA-IESP.PUB. "NSL"/DG, de fecha 02 de junio del 2007, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora de Lourdes" de Ayacucho, solicita en calidad de afectación en Uso 01 camioneta NISSAN PATHFINDER, de placa N° RIU-495 de código patrimonial 678250000016, indicando además que dicho bien se encuentra en estado inoperativo, cuya reparación estará a cargo del referido instituto, asumiendo sus costos totales de reparación y mantenimiento de la camioneta de propiedad de del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 797-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de junio del 2017, se remite el Informe Técnico N° 011-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 19 de junio del 2017, en la cual se concluye que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora de Lourdes" de Ayacucho, ha cumplido con presentar los requisitos necesarios, para proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso de una (01) camioneta NISSAN PATHFINDER, de placa N° RIU-495 de código patrimonial 678250000016, N° de motor VG 33360308, N° de serie JN1TAZR50Z0011936, color VERDE OSCURO PERLADO, teniendo vigencia de 365 días calendario;





Que mediante Opinión Legal N° 0057-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 26 de junio del 2017, la Dirección regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar PROCEDENTE la suscripción del convenio en afectación en uso otorgado por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora de Lourdes" de Ayacucho, debiendo formalizarse a través de un convenio que deberá de suscribirse entre las partes arriba mencionadas, afectando en uso una (01) camioneta NISSAN PATHFINDER, de placa N° RIU-495 de código patrimonial 678250000016, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, debiéndose precisar los términos, condiciones y responsabilidad de las partes;

Que, mediante Oficio N° 387-2017-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 23 de agosto del 2017 el Servicio de Equipo Mecánico Regional del Gobierno regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 839-2017 GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 03 de julio del 2017, remite el informe técnico mecánico del estado de la camioneta NISSAN PATHFINDER, de placa N° RIU-495, así mismo detalla los aspectos que deben de ser reparados;

Que, estando a los fundamentos expuestos de conformidad por lo prescrito en el literal n del Art. 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA-CR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Convenio N° 008-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 01 de septiembre del 2017.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 365 días calendario, es decir, del 01 se septiembre del 2017 hasta el 30 de agosto del 2018, una (01) camioneta NISSAN PATHFINDER, de placa N° RIU-495 de código patrimonial 678250000016, N° de motor VG 33360308, N° de serie JN1TAZR50Z0011936, color VERDE OSCURO PERLADO, estado inoperativo por reparación del propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora de Lourdes" de Ayacucho.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para que en el pazo no mayor a de diez días hábiles de suscrito al Acta de entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N° 011-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega – recepción; bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**POR TANTO:**

Regístrese. Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P. Teodoro Prado León  
Director Regional de Administración



# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



### CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES"- HUAMANGA – AYACUCHO.

CONVENIO N° 008 -2017-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por el C.P.C. **TEOFILO PRADO LEON**, identificado con DNI N° 80052264, **Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho**, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; A quien en adelante se denominara el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y, de otra parte el Sr. **MANUEL MENESES TORRES** Director General del "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", identificado con DNI N° 28217278, con domicilio institucional en el Jr. 28 de Julio 393 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, bajo las siguientes condiciones:

#### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Director General Prof. Manuel Meneses Torres, mediante Oficio N° 184-2017-DREA-IESP-PUB-NSL/DG, solicita **CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con vehiculo para realizar "acciones de supervisión y monitoreo de las practicas pre-profesionales de los estudiantes en las diferentes instituciones educativas EBR de nuestra región", Según Decreto N° 3360-2017-GRA/GR se dispone que pase a Gerencia General para su conocimiento y ver las posibilidades de atención dentro de la normatividad legal vigente, según Decreto N° 5025-2017-GRA/GG, se dispone que pase a ORADM-GRA, para su evaluación y atención de acuerdo a la disponibilidad del vehiculo y según Decreto N° 6705-2017-GRA/GG-ORADM, se dispone para su atención previa coordinación, el Convenio de Colaboración Inter Institucional.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.

#### CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, el vehiculo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES"**, para "**FACILITAR LA MOVILIDAD LOCAL Y REGIONAL Y REALIZAR LA SUPERVISION Y MONITOREO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD Y REGION, ASI COMO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES GESTIONES INSTITUCIONALES**", según lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

#### CLAÚSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

- |                     |              |
|---------------------|--------------|
| • DENOMINACION      | CAMIONETA    |
| • CODG. PATRIMONIAL | 678250000016 |





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



• MARCA	NISSAN
• MODELO	PATHFINDER
• PLACA	RIU-495
• COLOR	VERDE OSCURO PERLADO
• N° MOTOR	VG33360308
• N° SERIE	JN1TAZR50Z0011936
• AÑO FAB	1999
• ASIENTOS	05
• ESTADO	INOPERATIVA

### CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Director del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial, entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta.

#### EL INSTITUTO:

- a) Asumirá los costos de movilización y desmovilización de la Camioneta desde el Almacén de "Agallas de oro" hasta sus ambientes y viceversa al termino del convenio.
- b) Asumirá los costos de reparación, mantenimiento, absolutos de la camioneta NISSAN con repuestos originales marca "NISSAN" de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- c) Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial del vehículo.
- d) **NO PODRÁ DISPONER EL USO DEL VEHICULO EN ACTIVIDADES AJENAS AL APROBADO,** solamente será de uso exclusivo para el desplazamiento y "FACILITAR LA MOVILIDAD LOCAL Y REGIONAL PARA REALIZAR LA SUPERVISION Y MONITOREO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EBR DE LA LOCALIDAD Y REGION, ASI COMO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES GESTIONES INSTITUCIONALES".  
Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del vehículo que se le asigne, desde la salida del Almacén "Agallas de oro" hasta su retorno.
- f) En caso de pérdida, robo del vehículo Camioneta Nissan pathfinder, **EL INSTITUTO** representado por el Sr. MANUEL MENESES TORRES, Director General, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- g) Es de responsabilidad del INSTITUTO el Control y custodia del vehículo, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar el bien patrimonial del Estado.  
Deberá colocar el sticker respectivo en cada puerta del vehículo donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional.
- i) Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.
- j) En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará Resuelto el Convenio suscrito y se procederá a recoger el bien patrimonial de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

#### DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación del vehículo en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.





**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



*Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho*

- Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres días, el equipo de recojo conformado por 01 personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control patrimonial recogerá el vehículo previa acta del estado situacional del vehículo.

**CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

- El Usuario bajo ninguna circunstancia, **NO PODRÁ DONAR, TRANSFERIR, VENDER, ALQUILAR, CEDER EN AFECTACIÓN EN USO O DAR USO DISTINTO** al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad penal, civil y administrativa en las instancias pertinentes.
- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control patrimonial, realizara la verificación del mencionado Bien Patrimonial en una plazo de 60 días calendarios del inicio del presente Convenio, en caso de no haber sido reparado y puesto en uso, será una causal de disolución al presente convenio asumiendo los costos de devolución del referido bien afectado en las instalaciones del almacén de "Agallas de oro".

**CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.**

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 01 de setiembre del 2017, hasta el 01 de setiembre 2018, es decir 365 días calendarios, **los cuales no serán prorrogables**, fecha en que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", efectuará la devolución del Bien Patrimonial en las instalaciones del almacén "Agallas de Oro", en mejores condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La Entidad Afectante y la Entidad Afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.**

El USUARIO inmediatamente culminado el plazo del Convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del Almacén "Agallas de Oro", previa AUTORIZACIÓN de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para el Internamiento del bien patrimonial cedido en calidad de afectación en uso.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.**

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder del INSTITUTO.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 01 del mes de setiembre del 2017.

**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

*GPC. Teófilo Prado León*  
Director Regional de Administración

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"NUESTRA SEÑORA DE LURDES"**